

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de junio de dos mil veintidós

Rad. 2020-00046

En memorial allegado por el apoderado judicial de la opositora a la diligencia de secuestro solicita el desistimiento de dicha oposición.

Como la solicitud de desistimiento del incidente es viable al tenor de lo indicado en el artículo 316 del Código General del Proceso, y el apoderado judicial tiene facultades para hacer la solicitud, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas.

Igualmente, en el mismo escrito allegado, los apoderados de las partes solicitan la suspensión del proceso, solicitud a la cual se accederá por ser procedente

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del incidente de oposición a la diligencia de secuestro propuesto por la señora GILMA CARRILLO HERNÁNDEZ, sin que condene en costas. En efecto, la audiencia programada para el día **ocho (08) de junio se cancela**

SEGUNDO: Se dispone la suspensión del presente asunto hasta el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076279c43a2353ae01f9147fd9c7f0dad8ad73b502529ff6f9f3ff23592832cc**

Documento generado en 06/06/2022 04:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>